RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y SE DA CONTINUIDAD AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS TRABAJOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA M.P.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: NET675069

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 275.000 € (IVA EXCLUIDO)

Visto el apartado 4 de la Disposición Tercera de la Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, por medio de la presente resolución se acuerda motivadamente dar continuidad al expediente de contratación indicado, en base a lo siguiente:

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establece la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, se entienden suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos de contratación, independientemente del estado en el que se encuentren.

Segundo.- Excepcionalmente, el órgano competente, siempre que los interesados manifiesten su conformidad, podrá no suspender los plazos de tramitación de los procedimientos, en los términos establecidos en el apartado de la disposición adicional 3.3. del Real Decreto 463/2020, a lo que se dará la publicidad debida; todo ello siempre que existan razones fundadas.

Tercero.- El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, modifica el Real Decreto 463/2020, e introduce el apartado 4 "*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*".

Cuarto.- En aplicación de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 con el objeto de garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Junta de Andalucía, se considera servicio esencial la prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material, constituyendo un servicio necesario en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes relacionados con la Agencia: Brigadas de extinción de incendios forestales adscritas al INFOCA; Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales en los Centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua: Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Centros de Gestión del Medio Marino, Centro de Cría en Cautividad, Estaciones de Referencia, Laboratorio de Propagación Vegetal, Banco de Germpoplasma Vegetal Andaluz, Centro de Análisis y Diagnóstico, Jardines Botánicos y Viveros Forestales; Aquellas actividades no ligadas a centros que resultan imprescindibles para la conservación de especies, como las emergencias derivadas del Plan de Vigilancia Epidemiológica, varamientos de especies marinas amenazadas y cualquier atención veterinaria de especies de fauna amenazada.

Quinto.- En 2011 entra en vigor el DECRETO 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía. Dicho Decreto regula la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para la extinción de incendios forestales, así como para la protección de las personas y bienes de naturaleza no forestal que pudieran verse afectados por dichos incendios. El citado Plan de Emergencia por Incendios Forestales, es modificado mediante DECRETO 160/2016, de 4 de octubre.

Código Seguro de verificación:ptmWZU1p8YfSyAGe0ZIHsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	15/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ptmWZU1p8YfSyAGe0ZIHsQ==	PÁGINA	1/2

ptmWZU1p8YfSyAGe0ZIHsQ==

Actualmente, la participación de la Agencia en el Plan INFOCA queda regulada como actividad propia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, dentro del Programa de Gestión aprobado por Consejo de Gobierno con fecha 29 de mayo de 2018. El objeto del Plan INFOCA es establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

Sexto.- La motivación que provoca la adopción del levantamiento del plazo de suspensión del procedimiento acordando dar continuidad al expediente de contratación citado es la siguiente: Para el desarrollo seguro de estas actividades, la Agencia requiere del uso de los equipos de protección individual que se determinan en sus evaluaciones de riesgo, y que se encuentran incluidos en el alcance del presente expediente de contratación. No contar con dichos equipos puede suponer la paralización de servicios esenciales llevados a cabo por la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Por tanto, se concluye la necesidad de continuar con la tramitación del expediente **NET675069 para el "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS TRABAJOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA M.P."** de forma inmediata no pudiendo esperar al levantamiento del estado de alarma, ya que se requiere contar con ellos a la mayor brevedad posible, y en ningún caso más tarde del mes de agosto de 2020.

Todas las razones expuestas motivan la continuidad del expediente de contratación para **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS TRABAJOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA M.P. NET675069** por resultar indispensable para el funcionamiento básico del servicio público citado. Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuesto, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de los Estatutos de la Agencia.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la continuidad del expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS TRABAJOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE TRABAJADORES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA M.P..NET675069** por tratarse de un expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante la resolución.

En Sevilla, en la fecha que se indica mediante firma electrónica.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación:ptmWZU1p8YfSyAGe0ZIHsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		FECHA	15/04/2020
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	ptmWZU1p8YfSyAGe0ZIHsQ==	PÁGINA	2/2

ptmWZU1p8YfSyAGe0ZIHsQ==